



65

4.1-37-02

RESOLUCION N° 0013
FECHA: 04 ENE. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., PROVENIENTES DE UNOS POZOS UBICADOS EN LA FINCA FUNDACION Y EN LA FINCA VILLA DEL ROSARIO, PARA ABASTECER EL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio AMG-673-2010 recibido el 16 de Septiembre de 2010, la señora NHORA E. CAGHUANA BURGOS, en su condición de Gerente de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., remite los formularios para la solicitud de concesión de aguas subterráneas para los pozos (existentes) de captación de aguas del sistema de acueducto del Municipio de Pijiño.

Que el primer formulario aportado relaciona la solicitud sobre un pozo ubicado sobre las coordenadas X956546.793 Y1522581.693 en la Finca Fundación, localizada en el kilómetro 2 vía a Peñoncito, Municipio de Pijiño del Carmen en un caudal de 15 lps. El segundo formulario relaciona la solicitud sobre un pozo ubicado en la Finca Villa del Rosario sobre las coordenadas X95145.220 Y1522741.094, localizada en el kilómetro 1.7 vía a Peñoncito, en un caudal de 15 lps.

Que a la solicitud se anexaron también: Certificado de Existencia y Representación Legal, Diagnóstico, diseño y planes de obras e inversiones de los sistemas de acueducto y alcantarillado para el Municipio de Pijiño del Carmen y Plano Optimización de las Estaciones de Bombeo de los pozos 1 y 2.

Que en Auto No. 1352 de Septiembre 28 de 2010 se admite la solicitud presentada, se fija fecha de inspección ocular para el día 17 de Noviembre de 2010 y se remite a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su revisión y evaluación.

Que en informe técnico 44 de Diciembre 23 de 2010, funcionario de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, conceptúa:

"Dentro del proceso de concesión de aguas para el pozo profundo abastecedor del acueducto beneficiario de la cabecera municipal de Pijiño del Carmen, se requiere el aporte de las características técnicas y condiciones actuales del pozo, ya que dentro del documento no se presenta cual es la capacidad actual estimada del caudal oferente de los pozos, por lo tanto no es posible asignar el caudal de aprovechamiento solicitado hasta cuando no se tengan los datos de la capacidad real de los niveles de agua que contienen estos acuíferos."

Teniendo en cuenta que no se cuenta con la información mínima de las condiciones actuales de los pozos profundos, y que ambos pozos vienen funcionando desde hace más de 10 años, se requiere presentar los

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tarrón,
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211199 - Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Handwritten signature



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0013

04 ENE. 2013

Información técnica de los mismos basado en la realización de un aforo y mantenimiento de los pozos, para lo cual se deberá aportar la siguiente información:

- Prueba de aforo y resultados de la misma
- Nivel estático
- Nivel Dinámico
- Análisis de agua
- Longitud de tubería ciega y rejilla
- Posición y altura de la bomba
- Capacidad del Pozo
- Caudal captado y bombeado en lts/seg

El aporte de la información anteriormente relacionada es necesario y obligatorio con el fin de continuar el proceso de concesión de aguas, teniendo en cuenta la no existencia de información técnica del pozo.

De igual manera se requiere el aporte de los permisos o convenios que se tienen con los dueños de los predios Villa del Rosario y Fundación, para el funcionamiento y operación de ambos pozos profundos, al igual que la solicitud de servidumbre para la tubería."

Que en oficio 4.1-23-03 0536 de Febrero 25 de 2011 se le solicita al peticionario el aporte de la información relacionada en el informe técnico transcrito.

Que en oficio AMG-293-2011 recibida el 15 de Abril de 2011, AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. aporta la documentación pertinente de acuerdo al requerimiento realizado, la cual es admitida en Auto No. 1746 de Octubre 3 de 2011 y remitida a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para su revisión.

Que en informe técnico 1087, funcionario de la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, señala:

"La documentación presentada por parte de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. cuenta con el siguiente contenido:

Los pozos profundos sobre los caudales se esta solicitando la respectiva concesión de aguas para el abastecimiento de agua de la cabecera municipal de Pijiño del Carmen presentan las siguientes características:

- Pozo profundo Finca Fundación: ubicado aproximadamente 2110 m de la cabecera municipal.

Profundidad total del pozo: 27 m
Profundidad de nivel de agua: 14 m
Profundidad de bomba: 19 m
Caudal captado y bombeado: 15 l/s
Caudal solicitado: 15 lps

- Pozo profundo Finca Villa del Rosario (Hugo López): esta ubicado aproximadamente 1787 m de la cabecera municipal.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0013

04 ENE. 2013

Profundidad total del pozo: 50 m
Profundidad de nivel del agua: 14 m
Profundidad de la bomba: 35 m
Caudal captado y bombeado: 15 lps
Caudal solicitado: 15 lps

En cuanto a la calidad del recurso hídrico, los análisis revelan que el agua extraída de los pozos es buena y no requiere de tratamiento adicional, solo es indispensable la implementación de un sistema de cloración que garantice un agua apta para consumo humano. Debido a algunos problemas por conexiones en la red de distribución, se presentan problemas de deterioro en la calidad del agua suministrada para consumo.

La concesión de aguas para cada uno de los pozos profundos se solicita por un tiempo estimado de 20 años.

CONCEPTO: De acuerdo con la solicitud de concesión de aguas solicitada por la señora NHORA CAGHUANA BURGOS en calidad de Gerente de la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. para cada pozo profundo que abastece el acueducto de la cabecera municipal de Pijiño del Carmen, se tienen los siguientes datos:

Caudal captado para cada uno de los pozos 15 lps
Horas de servicio al día 9 horas

De acuerdo con lo anterior se extraerían de cada pozo la siguiente cantidad de litros:
-486.000 litros al día de agua por cada pozo equivalente a 486 m3
-14.580.000 litros mensuales de agua por cada pozo equivalente a 14.580 m3
-174.960.000 litros anuales de agua por cada pozo equivalentes a 174.960 m3

Una vez revisada la documentación aportada por parte de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. se recomienda otorgar la concesión de aguas para el pozo profundo de la finca Fundación al igual que la concesión de aguas para el pozo profundo de la Finca Villa del Rosario de propiedad del señor HUGO LOPEZ."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 155 de la misma norma, establece que "Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena"

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





04 ENE. 2013

0013

68

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar la **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS** a la Empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.**, para los predios Fundación y Villa del Rosario, ubicados en el Municipio de Pijiño del Carmen.

Que el funcionario evaluador de la petición de la Concesión de Aguas Subterráneas, una vez realizada la inspección ocular otorga viabilidad técnica a la solicitud presentada por parte de **AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.**

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas subterráneas a la empresa **AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.**, identificada con el Nit. No. 900.094.880-2, representada por **SARA CERVANTES**, Gerente, sobre dos pozos profundos ubicados en los predios Fundación y Villa del Rosario (Hugo López), respectivamente, para abastecer el acueducto de la cabecera municipal de Pijiño del Carmen, en caudal de 15 lps, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, **AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P.**, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar medidor de caudal en el equipo de bombeo de cada uno de los pozos legalizados.
2. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.
3. Elaborar y presentar a la Corporación en plazo de 2 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: disponiendo los recursos para la ejecución, un programa de ahorro y uso eficiente del agua acorde con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, cuya aplicación debe ser de carácter permanente, optimizando el uso del recurso, minimizando el gasto del agua e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua. Este deberá ser realizado conforme a los Términos de Referencia de la Resolución No. 2311 de Diciembre 11 de 2008, expedida por esta Corporación.
4. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua de los pozos, se deberá presentar dentro de dos (2) meses, contados a partir de la expedición del presente proveído, a la Corporación un estudio físico - químico que incluya el monitoreo del ión cloruro y la conductividad.
5. Dar aviso oportuno a las autoridades competentes sobre las infracciones a las normas de protección de los recursos naturales de que tenga conocimiento.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de veinte (20) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

Handwritten signature





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

0013

04 ENE. 2013

69

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

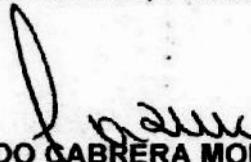
ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora SARA CERVANTES, en su condición de Gerente y/o quien haga sus veces al momento de su notificación, así mismo, a la señora YANEXY OSPINO GUTIERREZ, en su condición de Alcaldesa Municipal de Pijiño del Carmen, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Ordenase la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró Sara D.
Revisa Semiramis S.
Aprueba Liliana T.
Expediente 3784

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayron
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211395 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

70

0013

04 ENE 2013

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 25 ENE 2013 () dias del Mes de _____ del Dos Mil Doce (2012) se notifico personalmente el señor (a) Amparo Castello Gonzalez, en su condición de Apoderada quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39.153.024 expedida en San Andres del contenido de la Resolución No. 0013 de fecha 04 Enero 2013 en el acto se le hace entrega de una copia de mismo.

EL NOTIFICADO
Amparo Castello G.
C.C. 39153024

EL NOTIFICADOR
[Signature]
C.C. 121552486

